

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2020 00261 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Flor María Sanguino Rodríguez
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otro

REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Por reparto del 27 de noviembre de 2020, se conoció la demanda con pretensión de reparación directa, instaurada por Flor María Sanguino Rodríguez contra la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otro.

Mediante auto del 19 de febrero de 2021, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de diez (10) días para que subsanara algunos puntos del escrito demandatorio.

Verificado el expediente se observa que, pese a subsanar la demanda en los términos indicados en la referida providencia, el envío de la demanda y sus anexos lo hizo al correo que arroja Notificaciones Bogotá, SAC que no corresponde al de notificaciones judiciales del Ejército Nacional (**notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co**). Por tanto, se le requerirá para que corrija tal yerro, en el término de tres (3) días.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

REQUIÉRASE a la parte demandante para que, dentro del término de tres (3) días, acredite el envío de la demanda y sus anexos al correo de notificaciones judiciales de la demandada Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional (**notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **19 DE AGOSTO DE 2021**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
035
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd12f0829be00a0e06bf9bdcff6090fb88e7374c21889c584f87626681e35684

Documento generado en 18/08/2021 06:22:04 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>